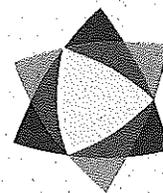


Nº 37635



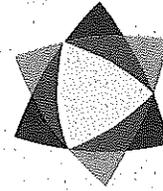
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 060-2016.

A LAS NUEVE HORAS DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

Acta de la sesión ordinaria número 060-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 19 de octubre de dos mil dieciséis.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora como Presidente a.i. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez, Miembro Propietaria y Jaime Herrera Santisteban, Miembro Suplente, quien sustituye al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, quien asiste al evento denominado: *Futurecome 2016* y al *Workshop de 5G-Américas en el marco de Futurecom 2016*, que se efectúa en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 17 al 20 de octubre del 2016.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad; Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Xinia Herrera Durán, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

Se deja constancia que el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no participó en la sesión.

ARTÍCULO 1.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente a. i., da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hacen necesarios los siguientes ajustes:

1. Incluir en las propuestas de los señores Miembros del Consejo el tema denominado: Autorización para adquirir entradas adicionales para el evento Expo IT-COMM Costa Rica.
2. Trasladar como primer punto de la Dirección General de Mercados el punto 5.4 de la agenda relacionado con la propuesta de Reglamento de Uso Compartido para Infraestructura de Redes Públicas de Telecomunicaciones.

ORDEN DEL DÍA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS

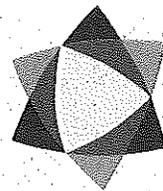
- 2.1 Acta sesión ordinaria 058-2016
- 2.2 Acta sesión extraordinaria 059-2016

3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 Propuesta para implementar la Ley 9395 Transparencia de las Contrataciones Administrativas y otros.
- 3.2 Lineamientos para la gestión y seguimiento de Comisiones internas y participación en Comisiones externas aprobadas por el Consejo de Sutel.
- 3.3 Autorización para adquirir entradas adicionales para el evento Expo IT-COMM Costa Rica.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 4.1 Eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

- 4.2. Avance de los programas y metas establecidas en el PND 2015-2018 para el III trimestre del 2016 y propuesta de ajustes de metas del PNDT.
- 4.3. Cumplimiento de las disposiciones 4.2, 4.3 y 4.4 del informe DFOE-IFR-IF-13-2016 de la Contraloría General de la República.

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 5.1. Propuesta de Reglamento de Uso Compartido para Infraestructura de Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- 5.2. Informe para la actualización de los cargos de interconexión establecidos en la OIR del ICE.
- 5.3. Asignación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY, S.A.
- 5.4. Posposición de temas de las Direcciones Generales de Operaciones.

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 6.1. Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2016.
- 6.2. Estados Financieros al 30 de setiembre del 2016. y Dirección General de Calidad.
- 6.3. Cancelación de la capacitación Cybertch Panamá de Natalia Salazar.
- 6.4. Cumplimiento acuerdo 009-043-2016 costos de representaciones en reuniones de la OCDE para Daniel Quirós y don Manuel Emilio Ruíz. y cambio de tiquete del señor Manuel Emilio Ruíz para poder asistir a la reunión de la Red de Reguladores Económicos (NER) de la OCDE.
- 6.5. Capacitación en Técnicas Avanzadas de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública para el funcionario Adrián Mazón.
- 6.6. Capacitación en el Simposio y Taller de la UIT sobre sistemas de regulación y comunicación de satélites pequeños, para el funcionario Daniel Castro.
- 6.7. Informe de nombramiento concurso 014-SUTEL-2016, Gestor Profesional en Telecomunicaciones- Espectro-DGC.
- 6.7.1. Modificación presupuestaria. 13-DGM-2016

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

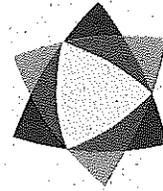
- 7.1. Recomendación de homologación del contrato de Fibernet.
- 7.2. Atención al oficio N° JAM-FFA-240-2016 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica sobre consulta del señor Mario Alberto Mazariegos Palacino.
- 7.3. Representación internacional XXVIII Reunión del CCP.II República Dominicana, del 29 noviembre al 02 de diciembre del 2016.
- 7.4. Invitación para participar en el evento CariCam en Miami-USA, del 14 al 16 de noviembre de 2016.
- 7.5. Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de radioaficionados (16 radioaficionados).
- 7.6. Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de radioaficionados (4 radioaficionados).
- 7.7. Dictámenes técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta (7 empresas).
- 7.8. Dictamen técnico solicitud permiso uso de bandas especiales del servicio de comunicación aeronáutica en los equipos de radiocomunicación de la empresa Vuela Aviación S.A.
- 7.9. Dictámenes técnicos para el otorgamiento de enlaces del servicio fijo en las bandas de asignación no exclusiva (4 empresas).
- 7.10. Modificación de dictamen técnico a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Azucarera El Palmar S.A. (138 MHz a 174 MHz).
- 7.11. Respuesta a las observaciones recibidas en la consulta pública de la "Actualización del procedimiento para el cálculo del canon de reserva del espectro" y propuesta de nueva resolución.

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-060-2016

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 058-2016 Y 059-2016.

2.1 Aprobación del acta de la sesión ordinaria 058-2016

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 058-2016, celebrada el 12 de octubre del 2016. Luego de analizado su contenido, el Consejo resuelve:

ACUERDO 002-060-2016

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 058-2016, celebrada el 12 de octubre del 2016.

Se deja constancia de que el señor Gilbert Camacho Mora no aprueba esta acta, dado que no estuvo presente en dicha sesión y con el voto de los señores Méndez Jiménez y Herrera Santiesteban, es posible ratificarla.

2.2. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 059-2016

A continuación, el señor Gilbert Camacho Mora presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 059-2016 de fecha 14 de octubre del 2016.

Luego de analizado el contenido, el Consejo resuelve:

ACUERDO 003-060-2016

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 059-2016, celebrada el 14 de octubre del 2016.

Se deja constancia de que el señor Jaime Herrera Santiesteban, Miembro Suplente, no aprueba el acta dado que no estuvo presente en dicha sesión y con el voto de los señores Camacho Mora y Méndez Jiménez, es posible ratificarla.

ARTÍCULO 3

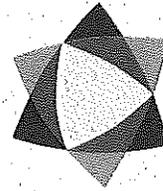
PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Propuesta para implementar la Ley 9395 Transparencia de las Contrataciones Administrativas y otros.

El señor Camacho Mora presenta a los señores Miembros del Consejo el oficio 7676-SUTEL-UJ-2016 de fecha 18 de octubre del 2016, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta el criterio sobre la implementación de la Ley 9395, Transparencia de las Contrataciones Administrativas y otros.

Al respecto, el señor Daniel Quirós brinda el detalle de los antecedentes y la conformación del comité que modificará la circular 004-2012 relacionada con el "*Procedimiento Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones*", la cual se estableció para la adquisición de bienes y servicios de la SUTEL, y como apoyo en los servicios de proveeduría brindados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP.

La Unidad Jurídica brinda una serie de recomendaciones puntuales para poder dar inicio a la reforma de



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

uso de medios digitales para la tramitación de compras de contratación administrativa, las cuales buscan integrar un grupo de trabajo compuesto por un miembro de cada dirección encargado de contratación administrativa de su área.

Señala que el grupo de trabajo designado deberá elaborar un cronograma de trabajo para cumplir con el plazo de un año establecido por la ley y reforma a la circular mencionada anteriormente. Asimismo, se considera la pertinencia de contar con el apoyo de la funcionaria Laura Calderón quien tiene experiencia en elaboración de procedimientos y formularios y por ello conversó con la funcionaria Calderón para conocer la posibilidad de que desarrolle una capacitación para el grupo de trabajo que se designe, todo con la finalidad de que todos tengan el mismo nivel de conocimiento y así se cuenten con las mejores prácticas, al momento de desarrollar el sistema digital de compras y su procedimiento. (CICOP)

El señor Mario Campos Ramírez considera vital la participación de la Dirección General de Operaciones y por ende el de la Unidad de Proveeduría, en el proceso que explica el señor Daniel Quirós Zúñiga.

La señora Maryleana Méndez Jiménez aclara que se trata de una mejora, en función de la obligatoriedad que en estos momentos reviste el uso del sistema de compras públicas, esfuerzo que ya se había asumido con la herramienta "Merlink". Este trabajo permitiría la estandarización de los procedimientos de contratación.

El señor Glenn Fallas Fallas propone que se establezca una comisión para la mejora y transparencia de los procesos de contratación administrativa de la Superintendencia. Indica además que le gustaría conocer qué relación tiene la propuesta que se presenta versus el reglamento interno de contratación que se tiene que poner en práctica.

La señora Maryleana Méndez Jiménez menciona que se debe ajustar la circular o reglamento de contratación administrativa con el fin de poner en claro qué le corresponde a cada Dirección General.

El señor Jorge Brealey Zamora indica que todo se ha resuelto desde el punto de vista de procesos y se ha considerado la legalidad en el tema de las competencias de cada área.

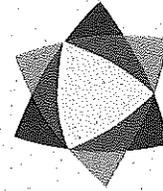
La funcionaria Mercedes Valle Pacheco se refiere a la necesidad de llevar a cabo un trabajo en grupo y le parece bien que se formalice la iniciativa con varias condiciones, tales como que debe explicarse el objetivo del grupo, considerar la iniciativa presentada por abogados de la institución que se han involucrado con la contratación administrativa y la inclusión de la Unidad de Proveeduría.

La señora Maryleana Méndez Jiménez propone la conformación de una comisión integrada por funcionarios de cada dirección, la Unidad de Proveeduría Institucional y un asesor del Consejo, bajo la coordinación de la Unidad Jurídica, todo con el objetivo de implementar los cambios propuestos por la Ley de Transparencia y dar así una revisión integral de la circular, como también proponer al Consejo los ajustes necesarios en la normativa, todo lo anterior sin sacrificar la urgencia de los procedimientos actuales que están en trámite y considerando que se inicie el próximo año.

En vista de la información conocida en esta oportunidad y la necesidad de comunicar en forma inmediata el acuerdo que se adopte, el Consejo acuerda por unanimidad, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDO 004-060-2016

1. Dar por recibido el oficio 07676-SUTEL-UJ-2016 del 18 de octubre del 2016, mediante el cual la Unidad Jurídica, remite una propuesta para implementar la Ley 9395 Transparencia de las contrataciones administrativas y otros.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

2. Conformar un grupo de trabajo bajo la coordinación de la Unidad Jurídica, integrado por las personas que designe cada una de las Direcciones Generales, la Proveduría Institucional y un Asesor del Consejo, con el objetivo de implementar los cambios propuestos en la Ley de Transparencia de las Contrataciones Administrativas y actualizar el procedimiento establecido en la Circular 004-2012 del 4 de julio del 2012 y proponer al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones los ajustes necesarios en esta normativa.
3. Considerar dentro de esta propuesta lo dispuesto en la Ley de Transparencia de las Contrataciones Administrativas.
4. Solicitar a la Dirección General de Mercados la colaboración de Laura Calderón para que en conjunto con el anterior grupo de trabajo actualicen el procedimiento de contratación administrativa en la que se describan las actividades y responsabilidades que llevará el proceso; así como los registros que se consideren convenientes para la ejecución del mismo.
5. Realizar una transferencia de conocimiento sobre el estatus, conceptualización y acciones a ejecutar en dicha materia, con el fin de aplicar las mejoras prácticas al momento de implementar la Ley de Transparencia de las Contrataciones Administrativas y revisar el procedimiento de contratación administrativa interno.
6. Dejar establecido que los anteriores acuerdos tienen como objetivo mejorar los procedimientos de contratación administrativa a partir del año 2017, de tal manera que los procedimientos que actualmente se encuentren en curso, se gestionen con base en la normativa vigente, de manera que no sufran atrasos en su tramitación.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

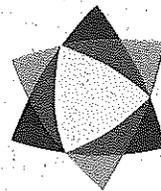
3.2. Lineamientos para la gestión y seguimiento de Comisiones internas y participación en Comisiones externas aprobadas por el Consejo de Sutel.

Al ser las 11:30 a.m. y previa autorización por parte del señor Presidente a.i., se retira de la sala de sesiones la funcionaria Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo.

A continuación, el señor Camacho Mora introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con los lineamientos para la gestión y seguimiento de comisiones internas y participación en comisiones externas aprobadas por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; así como el documento "*Lineamientos para participar en reuniones y en cualquier otro acto o actividad, en nombre o representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por invitación, iniciativa propia o bajo instrucción*".

Se da lectura a los borradores de circular 001-CS-2016 y Circular 002-CS-2016, los cuales tienen por objeto, por su orden, i) exponer a todos los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones los lineamientos que establecerán las disposiciones que regulan la organización, gestión, control y los resultados de las comisiones creadas por el Consejo de la SUTEL a lo interno de la Institución y en las comisiones externas en la que esta participa; ii) instruir sobre la participación de funcionarios de SUTEL en reuniones o cualquier otro acto o actividad en nombre o representación de la institución

El señor Jorge Brealey Zamora explica que el presente tema, se había presentado anteriormente para conocimiento del Consejo y en este momento se hace de manera simplificada considerando el ámbito de aplicación, las definiciones, los tipos de comisiones, el registro y expedientes de las comisiones, los lineamientos específicos para las comisiones internas, las disposiciones transitorias y la vigencia.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

La señora Maryleana Méndez Jiménez es del criterio que se debe establecer en el documento en discusión, cuál es el proceso para designar al o los representantes en las comisiones externas.

El señor Brealey Zamora, aclara y señala que, en cuanto a representación institucional, existe una circular anterior adoptada por el Consejo: Circular 002-CS-2012: "*Disposiciones internas para autorizar la representación institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones*"; aprobado mediante Acuerdo 009-026-2012, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sesión extraordinaria 026-2012, celebrada el 27 de abril de 2012.

El señor Walther Herrera Cantillo considera que no debería burocratizarse la aprobación de una solicitud para poder participar o representar a la Institución en reuniones o comisiones.

Dado que es necesario comunicar en forma inmediata el acuerdo que se adopte, el Consejo acuerda por unanimidad, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDO 005-060-2016

1. Aprobar los Lineamientos para la gestión y seguimiento de Comisiones internas y participación en Comisiones externas aprobadas por el Consejo de Sutel, de conformidad con el texto que se copia a continuación:

CIRCULAR Nº 001-2016

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO

DE: Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones

ASUNTO: Aprobado por Acuerdo 005-060-2016.
Lineamientos para la gestión y seguimiento de Comisiones internas y participación en Comisiones externas aprobadas por el Consejo de Sutel.

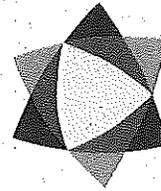
FECHA: 26 de octubre del 2016

OBJETO

1. Los lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la organización, gestión, control y los resultados de las comisiones creadas por el Consejo de la Sutel a lo interno de la Superintendencia de Telecomunicaciones y en las comisiones interinstitucionales, multisectoriales o externas en las que esta participa.

DEFINICIONES

2. Además de las definiciones previstas en leyes y decretos emitidos respecto del poder de dirección del Poder Ejecutivo, articulación de políticas y comisiones sectoriales, multisectoriales e interadministrativas, así como la Directriz del Consejo sobre disposiciones para la dirección y funcionamiento del Consejo, para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:
 - a) Comisión: la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que este desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo, o dentro de este para fines de apoyo al trabajo del Consejo de la SUTEL.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

- b) Acuerdo del Consejo: el acuerdo del Consejo que contiene la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, cuando corresponde, que servirá como justificante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. Los presentes lineamientos son aplicables a todos los miembros del Consejo y los servidores públicos de la SUTEL.

TIPOS DE COMISIONES

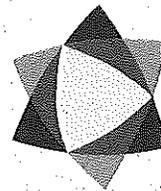
4. Para efectos de estos lineamientos se entenderá que hay varios tipos de comisiones:
- a. Según la vigencia:
- i. Temporales por plazo definido;
 - ii. Por encargo definido.
- b. Según su naturaleza *inter* o *intra* administración:
- i. **Internas** para distintos fines que sirvan al Consejo en cumplimiento de sus funciones; así como otras materias que resulten de relevancia para el cumplimiento de sus cometidos; y tendrán como objeto, entre otras, la investigación, emisión de informes técnicos, criterios, coordinación de proyectos, seguimiento, fiscalización, propuesta, según lo defina el Consejo de la Sutel.
 - ii. **Externas** en las relaciones interadministrativas para fines de cooperación y colaboración dentro del proceso de articulación de las políticas nacionales de carácter o trascendencia multisectorial, en cuyo proceso, el medio para su realización es la coordinación, a través de acciones de cooperación y colaboración entre los actores que participan de la gestión multisectorial, en beneficio del cumplimiento de la política pública. Además, constituyen un mecanismo que facilite las relaciones institucionales para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad, que permita aumentar la capacidad operativa-programática-estratégica de la SUTEL y de cada uno de los actores del Estado.

REGISTRO Y EXPEDIENTES DE LAS COMISIONES

5. La Secretaría del Consejo deberá establecer y mantener actualizado un **Registro de las comisiones** externas e internas, con al menos los siguientes datos: Nombre, Acuerdo de creación, Fecha creación, Condición (interna, externa, con plazo o por encargo), quien Preside o Coordina, otros Funcionarios de la SUTEL, Funciones y Objetivos, Entregables y plazo, cuando corresponda.
6. Además, la Secretaría del Consejo, deberá disponer de las carpetas digitales a solicitud del Coordinador de las comisiones internas para llevar un **Registro documental** que estará a disposición en una carpeta digital compartida por los miembros del Consejo y Asesores.

En las *Comisiones internas* una vez que haya vencido el plazo o el encargo, el Coordinador de la comisión conformará y solicitará la apertura de un **expediente** que documente los actos, actuaciones, informes, estudios, información recopilada, resultada y entregable, y cualquier otro aspecto de consideración y relevancia.

En las *Comisiones externas*, la persona designada desde el inicio de su participación en la comisión respectiva deberá conformar un **expediente** que documente su participación en la comisión de que se trate, así como los actos, actuaciones, informes, estudios, información recopilada, resultada y entregable, y cualquier otro aspecto de consideración y relevancia.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

7. El área de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones será la responsable de llevar los expedientes y custodiar los documentos correspondientes, una vez que le sea solicitado por el Coordinador o el Designado de las comisiones.

El **registro documental** será responsabilidad del Coordinador de la comisión y cuando corresponda, solicitará a Gestión Documental la conformación del expediente respectivo, según lo indicado en el punto anterior.

DE LOS INTEGRANTES EN LAS COMISIONES E INFORMES

8. Los funcionarios de la SUTEL designados en comisiones internas o externas están obligados a mantener informado al Consejo, a través de la Secretaría, sobre el estado de la situación de las comisiones y otros aspectos de interés, según la relevancia y trascendencia para la toma de decisiones.

9. Informes, según tipo de comisión y salvo lo que indique el acuerdo respectivo del Consejo:

- a. Comisión Interna: el coordinador enviará a la Secretaría del Consejo, con copia a los miembros del Consejo y Asesores, un informe de avance, dificultades presentadas y hechos relevantes, en los plazos en que disponga el acuerdo de creación de la comisión, conforme con la naturaleza y complejidad del objeto de la comisión, sus objetivos y resultado esperado.

En caso no de existir indicación de dicho plazo, el informe se remitirá de forma mensual.

- b. Comisiones Externa: el o los funcionarios (s) designado (s) (individual o en conjunto), enviará a la Secretaría del Consejo, con copia a los miembros del Consejo y Asesores, un informe en los plazos en que disponga el acuerdo de designación, conforme con la naturaleza y complejidad del objeto de la comisión, sus objetivos y resultado esperado. El informe al menos debe incluir lo siguiente: estado situacional de la comisión; logros alcanzados y dificultades presentadas, conclusiones, recomendaciones, cuando correspondan.

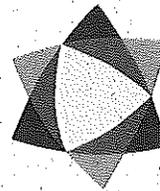
En caso no de existir indicación de dicho plazo, el informe se rendirá de manera trimestral. Dicho informe será remitido al Secretario(a) del Consejo, con copia a los miembros del Consejo y Asesores. El informe debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:

10. El Secretario del Consejo, llevará el control y documentación de los *informes* que deban remitirse y ser conocidos por los miembros del Consejo, que se indican en los puntos anteriores. Asimismo, la Secretaría del Consejo dispondrá de carpetas para el *registro documental* de las Comisiones hasta tanto no se haya conformado el expediente en el momento oportuno, según se indica en estos lineamientos.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS COMISIONES INTERNAS

11. Las Comisiones **Internas** tendrán un **Coordinador** nombrado por el Consejo, con las siguientes funciones:

- a. Preparar y conducir las reuniones de manera que las intervenciones se desarrollen en orden, con precisión y fluidez;
- b. Preparar la agenda y convocar a las reuniones;
- c. Cuando sea necesario y conveniente para los fines de la comisión, llevar y conservar las minutas de las sesiones junto con los compromisos y las tareas o actividades y responsables, cuando correspondan;
- d. Procurar la firma de las minutas aprobadas, según corresponda por la relevancia de la reunión y los acuerdos tomados;



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

- e. Circular las minutas y comunicar los acuerdos tomados, cuando corresponda
 - f. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en las reuniones;
 - g. Asegurar –cuando corresponda– que se elaboren los dictámenes o criterios que correspondan;
 - h. Cumplir con los encargos asignados y los atribuidos por el acuerdo de creación y el Consejo.
12. Los Coordinadores de las Comisiones Internas y designados en las Comisiones Externas, deberán llevar el Registro documental o remitir al expediente administrativo -cuando corresponda- los informes y toda la información y documentación relativa a la gestión y desarrollo de las comisiones. Serán los únicos responsables de la actualización al día de dichos expedientes.
13. Documentos **confidenciales**. Quedarán a salvo los documentos que se consideren confidenciales o con reserva de acceso, dejando constancia de las justificaciones respectivas o la referencia del documento de declaratoria de confidencialidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

14. Para el cumplimiento de la disposición "5" de estos lineamientos, la Secretaría del Consejo contará con quince (15) días hábiles a partir de la firmeza del acuerdo del Consejo referente a la aprobación de dichos lineamientos, para establecer e iniciar el *Registro de comisiones* y poner a disposición las carpetas digitales compartidas para el *Registro documental*.

Para ello las Direcciones Generales, Jefaturas de área a cargo del Consejo y Asesores, deberán indagar en sus respectivas áreas y con los funcionarios a su cargo, quiénes están designados en comisiones tanto externas como internas, para indicarlo a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del referido acuerdo del Consejo. Adicionalmente, la Secretaría realizará una revisión en las actas de sesiones del Consejo a fin de verificar el registro de comisiones.

La Secretaría podrá disponer el formato, datos de la información o plantilla en la que dicha información deberá ser remitida. Además, podrá contar con el apoyo del área de Tecnologías de Información para establecer un mecanismo que facilite el registro de dichos datos por parte de las Direcciones y Jefaturas de Área a cargo del Consejo.

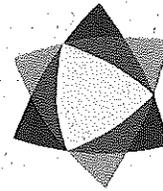
15. Para el cumplimiento de las disposiciones "8-9" de estos lineamientos, responsables designados en comisiones externas junto con el área de Gestión Documental, establecerán -según corresponda- dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la notificación de los lineamientos, los documentos para la apertura de los expedientes, así como cualquiera otra información que deba documentarse en el expediente respectivo.

Gestión Documental deberá contar con los expedientes por cada comisión externa, los cuales deberán estar completos dentro del plazo de un (1) mes a partir de la mencionada notificación.

Será obligación de cada Comisión brindar a Gestión Documental la información necesaria para la apertura del expediente de las comisiones externas vigentes a la fecha de entrada en vigencia de estos lineamientos.

Respecto de las Comisiones internas, se llevará un Registro documental que servirá para la confección del expediente una vez vencido el plazo y llevado a cabo el encargo que dio origen a la Comisión.

16. Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a los informes, los responsables deberán rendir un primer informe dentro del plazo de (15) días naturales a partir de la notificación del acuerdo que aprueba estos lineamientos.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

17. La Unidad de Tecnologías de Información coordinará con la Secretaría del Consejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de estos lineamientos, para establecer un formato, plantilla y uso de algunas de las aplicaciones institucionales, para facilitar el registro e inclusión de los datos necesarios para establecer el *Registro de comisiones*, así como el *Registro documental*.

VIGENCIA

18. Los presentes lineamientos tendrán vigencia a partir de la notificación del acuerdo del Consejo.

Aprobado por el Consejo de la SUTEL.

2. Aprobar los "Lineamientos para participar en reuniones y en cualquier otro acto o actividad, en nombre o representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por invitación, iniciativa propia o bajo instrucción, de conformidad con el texto que se copia a continuación:

CIRCULAR Nº 002-2016

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO

DE: Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones

ASUNTO: Aprobado por acuerdo 005-060-2016. Lineamientos para participaciones en reuniones y cualquier otro acto o actividad en nombre o representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

FECHA: 27 de octubre del 2016

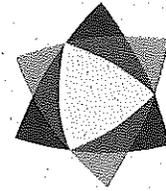
OBJETO

Los lineamientos tienen por objeto establecer lineamientos para autorizar a los funcionarios de la Sutel en reuniones, actos o cualquier actividad que se asista o participe en nombre o representación de la institución, sea por invitación o iniciativa propia, en ejecución de funciones propias del cargo o cualquier otra razón.

El objeto de estos lineamientos también pretende la promoción de en especial de los valores de *transparencia, honestidad, integridad y compromiso*, entre otros, que establece el Código de Ética, aprobado mediante Acuerdo 07-10-2014, de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en sesión ordinaria 10-2014, celebrada el 13 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta núm. 41 el 27 de febrero de 2014.

DEFINICIONES

Además de las definiciones previstas en la Circular 002-CS-2012: "*Disposiciones internas para autorizar la representación institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones*"; aprobado mediante Acuerdo 009-026-2012, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sesión extraordinaria 026-2012, celebrada el 27 de abril de 2012; así como de la *Ley General de Control Interno*, núm. 8292 y la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, núm. 8422, para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

Reunión, acto o cualquier otra actividad: entiéndase cualquier actividad en que un funcionario de SUTEL participa en nombre o representación de la institución, manifestando opiniones, presentando ideas, o simplemente manifestándose. No cubre la simple asistencia a actividades para escuchar. Incluye la participación promovida por invitaciones o a solicitud, así como las de iniciativa propia del funcionario, el área respectiva o la institución en general; sean en ejecución de funciones propias al cargo o por cualquier otro motivo ligado a su condición de servidor público que labora en la SUTEL.

En nombre de SUTEL: se refiere a la participación de un funcionario cuando se presenta donde participe en su condición de servidor público de la SUTEL.

En representación de SUTEL: además de participar en su condición de servidor de SUTEL, mediante acuerdo del Consejo y poder especial del Presidente del Consejo, lleva un mandato específico de representación para actuar por cuenta y en nombre de la SUTEL con poder suficiente para celebrar ciertos actos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son aplicables a todos los servidores públicos de la SUTEL y los miembros del Consejo.

DEBER DE INFORMAR

Todo servidor público de la SUTEL debe informar a los miembros del Consejo (y los miembros a sus pares) y de forma previa a participar en cualquier reunión, acto o actividad con personas ajenas a la institución, cuando se participe en nombre de la SUTEL o en su representación.

Para informar a los Miembros del Consejo se utilizará el correo electrónico: consejo@sutel.go.cr

Cuando la participación requiera una presentación o materia multimedia deberá indicarse en la comunicación a los miembros del Consejo, para que éstos determinen y señalen su interés en revisar el material a utilizarse.

Debe informarse también al superior inmediato, cuando corresponda, en la forma y medio que éste establezca.

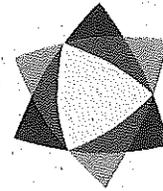
En caso de no existir respuesta de al menos uno de los Miembros del Consejo dentro de los tres (3) días naturales, se entenderá autorizada la participación (no en los casos de representación); sin perjuicio de que posteriormente reciba instrucciones de los miembros del Consejo en otro sentido. Se mantiene siempre lo dispuesto en estos lineamientos respecto de la verificación de presentaciones y material audiovisual, en cuanto a la coordinación con el Área de Comunicación y la verificación previa de los miembros del Consejo, según señalen su interés.

En los casos de urgencia o de necesidad de celeridad por fechas, el interesado procurará una respuesta inmediata y expresa de los miembros del Consejo.

PRESENTACIONES Y USO DE MULTIMEDIA

Cuando se utilice una presentación o uso de multimedia, deberá coordinarse con el Área de Comunicación con cargo del Consejo de la SUTEL.

En caso de que los miembros hayan expresado oportunamente su interés en revisar el material audiovisual, lo funcionarios deberán coordinar con el, la, o los miembros interesados la revisión de la presentación o material multimedia.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Los casos de representaciones deberán además seguir el procedimiento e instrucciones que establece la Circular 002-CS-2012: "*Disposiciones internas para autorizar la representación institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones*"; aprobado mediante Acuerdo 009-026-2012, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sesión extraordinaria 026-2012, celebrada el 27 de abril de 2012.

VIGENCIA

Los presentes lineamientos tendrán vigencia a partir de la notificación del acuerdo del Consejo a los servidores públicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Por disposición del artículo 125.1 de la Ley General de la Administración Pública, deberá "*exponerse en vitrinas o murales en la oficina respectiva durante un periodo mínimo de un mes, y compilarse en un repertorio o carpeta que deberá estar permanentemente a disposición de los funcionarios y de los administrados.*"

Aprobado por el Consejo de la SUTEL.

NOTIFIQUESE

3.3 Autorización para adquirir entradas adicionales para el evento Expo IT-COMM Costa Rica.

A continuación, el señor Presidente a.i. hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la solicitud de autorización para adquirir entradas adicionales para el evento Expo IT-COMM Costa Rica y brinda el uso de la palabra a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, para que se refiera al respecto.

La funcionaria Morales Chaves explica que se ha recibido una factura proforma con fecha 18 de octubre del 2016, la cual fue emitida a la Superintendencia de Telecomunicaciones por parte de la empresa Octámetro, por concepto de 11 entradas para que funcionarios de la Institución, asistan los días 3 y 4 de noviembre del 2016, a las conferencias de la Expo IT-COMM Costa Rica.

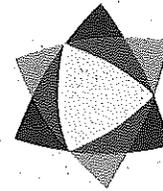
La señora Méndez Jiménez indica que, de aprobarse el tema en cuestión, se requiere que los funcionarios que se designen se comprometan en participar en el evento.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se considera oportuno que la funcionaria Ivannia Morales Chaves, en conjunto con la Dirección General de Operaciones, realice los trámites correspondientes a fin de comprar 11 entradas para que funcionarios de la Institución asistan a la actividad mencionada anteriormente.

Se considera necesario notificar en forma inmediata el acuerdo correspondiente, razón por la cual se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo respectivo con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDO 006-060-2016

1. Dar por recibida la factura proforma de fecha 18 de octubre del 2016 emitida a la Superintendencia de Telecomunicaciones por parte de la empresa Octámetro, por concepto de 11 entradas para que, funcionarios de la Institución asistan los días 3 y 4 de noviembre del 2016 a las conferencias de la Expo IT-COMM Costa Rica.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

2. Autorizar a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo para que, en conjunto con la Dirección General de Operaciones, realice los trámites correspondientes a fin de comprar 11 entradas para que funcionarios de la Institución asistan a la actividad mencionada en el numeral anterior.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

4.1. Eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de FONATEL.

De inmediato, el señor Presidente a.i. hace del conocimiento del Consejo el tema referente a la eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A. Para el análisis del caso, se da lectura a los siguientes documentos:

- a. Oficio DFE-2155-2016 / Ref. UG-367-16 de fecha 21 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, presenta al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, la solicitud de eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.
- b. Oficio 7571-SUTEL-DGF-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, conforme el cual la Dirección General de Fonatel presenta ante los Miembros del Consejo la solicitud de aprobación de la eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

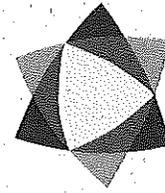
Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien explica que se recibió colaboración de acompañamiento y asesoría por parte de los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Mercedes Valle Pacheco en las reuniones y el proceso. Asimismo, se refiere a los antecedentes del tema y el análisis detallado de los informes de los proyectos.

Añade además que el oficio DFE-2155-2016 / Ref UG-367-16 de fecha 21 de setiembre del 2016, remitido por la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, se refiere a dos temas, pero la Dirección General de Fonatel se ocupa solamente del asunto concerniente a la eliminación de la subvención.

El señor Brealey Zamora realiza algunas observaciones con respecto al documento y al tema que que se conoce en esta oportunidad y sugiere que al referirse a la palabra "pago", es mejor sustituirla por "desembolso".

Al ser las 14:20 horas hace ingreso a la sala de sesiones el funcionario Adrián Mazón Villegas.

Se da un intercambio de impresiones, conforme el cual los señores Miembros del Consejo consideran la conveniencia, de solicitar a la Dirección General de Fonatel la elaboración de una propuesta de resolución



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

con respecto al discutido en esta oportunidad y sométera para conocimiento del Consejo en una próxima sesión.

Analizado el tema, con base en la documentación aportada por la Dirección General de FONATEL y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas sobre el tema, el Consejo decide de manera unánime:

ACUERDO 007-060-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio DFE-2155-2016 / Ref UG-367-16 de fecha 21 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, presenta al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, la solicitud de eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.
 - b. Oficio 7571-SUTEL-DGF-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, conforme el cual la Dirección General de Fonatel presenta ante los Miembros del Consejo la solicitud de aprobación de la eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.
2. Solicitar a la Dirección General de Fonatel la elaboración de una resolución con respecto a la solicitud de eliminación de la subvención de los proyectos de Los Chiles y Guatuso, adjudicados a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y someterla para conocimiento del Consejo en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE

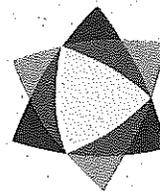
4.2. Avance de los programas y metas establecidas en el PND 2015-2018 para el III trimestre del 2016 y propuesta de ajustes de metas del PNDT.

El señor Gilbert Camacho Mora somete a consideración del Consejo el tema relacionado con el avance de los programas y metas establecidas en el PND 2015-2018, para el III trimestre del 2016 y propuesta de ajustes de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones - PNDT. Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 07675-SUTEL-DGF-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo, la propuesta para valoración de la matriz HIPS y de modificaciones en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2015-2018.
- b. Oficio MICITT-PI-064-2016 de fecha 30 de setiembre del 2016, remitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a la Presidencia del Consejo y conforme el cual solicita remitir el avance de los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante" para el III Trimestre del año en curso, así como el envío de la matriz HIPS y el documento "Requerimientos adicionales".

El señor Humberto Pineda Villegas procede a brindar una explicación sobre el particular.

Seguidamente el funcionario Adrián Mazón Villegas se refiere al comportamiento de cada uno de los programas.



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

Se da un intercambio de impresiones con respecto a la implementación de la política y se hace referencia a la importancia de los concursos, el cumplimiento de los plazos de las metas, así como que debe de quedar documentada la labor que se ha realizado.

El señor Pineda Villegas considera oportuna tener una reunión con el Poder Ejecutivo, con el fin de valorar el cumplimiento de las metas establecidas, razón por la cual cree necesario preparar una justificación para ser presentada en una posible sesión de alto nivel.

La señora Méndez Jiménez indica que es necesario por la responsabilidad que le compete al Consejo, tener las justificaciones de fondo para el desfase en el cumplimiento de las metas.

Después de analizado el tema, con base en los comentarios que se hicieron en esta oportunidad y dada la necesidad de comunicar prontamente el acuerdo, la Dirección General de FONATEL recomienda al Consejo que se adopte en firme, conforme con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública, por lo cual el Consejo decide por mayoría:

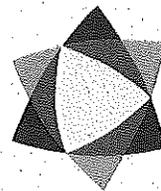
ACUERDO 008-060-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio 07675-SUTEL-DGF-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo, la propuesta para valoración de la matriz HIPS y de modificaciones en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2015-2018.
 - b. Oficio MICITT-PI-064-2016 de fecha 30 de setiembre del 2016, remitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a la Presidencia del Consejo y conforme el cual solicita remitir el avance de los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante" para el III Trimestre del año en curso, así como el envío de la matriz HIPS y el documento "Requerimientos adicionales".
2. Comunicar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones - MICITT y al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente acuerdo, adjuntando la matriz HIPS, así como el documento de requerimientos adicionales.
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel presentar en la sesión del 2 de noviembre, un informe separado, mediante el cual se amplíen las razones que respaldan el desfase en las metas del PND al día de hoy.
4. Remitir copia del presente acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-00036- 2012.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.3. Cumplimiento de las disposiciones 4.2, 4.3 y 4.4 del informe DFOE-IFR-IF-13-2016 de la Contraloría General de la República.

El señor Camacho Mora presenta para valoración del Consejo el tema relacionado con el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, 4.2, 4.3 y 4.4 del informe DFOE-IFR-IF-13-2016.

**SESIÓN ORDINARIA 060-2016**
19 de octubre del 2016

Para analizar el tema, se conoce el oficio 07718-SUTEL-DGF-2016, del 14 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo la propuesta de los manuales que dan cumplimiento a las disposiciones mencionadas anteriormente.

El señor Humberto Pineda Villegas señala con respecto a la atención de la disposición 4.2, que se debe cumplir con dos fechas establecidas: una con la elaboración del procedimiento y en otro momento para la verificación de aplicación de dicho procedimiento. De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de FONATEL elaboró el Procedimiento: "*D-FO-10 Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*", dicho documento fue validado de previo con el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica y con la Dirección General de Operaciones para que el mismo estuviera acorde a la normativa que le rige a la institución y se presenta para aprobación del Consejo, adjunto al presente oficio. Asimismo, indica que es importante tomar en cuenta que en el proceso de elaboración de presupuesto del Fideicomiso para el periodo 2017, se aplicaron las directrices planteadas en ese documento.

En cuanto a la disposición 4.3 añade que, cuenta con dos fechas y dos procesos para su cumplimiento. Al respecto menciona que la Dirección General de FONATEL trabajó en la primera fase con la elaboración del documento: "*P-FO-11 Procedimiento para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL*", el cual fue elaborado tomando como referencia otros documentos similares del sector público y fue validado de previo con el Banco Nacional de Costa Rica.

Explica algunos antecedentes de la disposición 4.4 y señala que para dar cumplimiento al acuerdo 018-056-2016, se participó de la sesión ordinaria del Comité de Vigilancia No.10 del 13 de octubre del presente año, en la que se analizaron los antecedentes que proponen una estructura mínima requerida para el informe que presentaría el Comité de Vigilancia (CM).

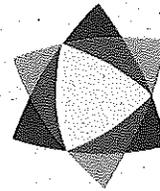
La funcionaria Paola Bermúdez Quesada se refiere a la directriz que se debe cumplir para la elaboración del presupuesto y los informes de liquidación presupuestaria.

La señora Maryleana Méndez Jiménez añade que los procedimientos no solucionan el problema de fondo, específicamente con respecto a la ejecución presupuestaria en términos reales versus lo programado.

Analizada la solicitud, a partir de la exposición y la recomendación que sobre el tema brinda la Dirección General de Fonatel, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 009-060-2016

1. Dar por recibido el oficio 07718-SUTEL-DGF-2016, del 14 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la propuesta de los manuales que dan cumplimiento a las disposiciones 4.2 y 4.3 del informe N° DFOE-IFR-IF-13-2016, así como el informe de revisión que daría cumplimiento a la disposición 4.4.
2. Aprobar los manuales "*D-FO-10 Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*" y "*P-FO-11 Procedimiento para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL*".
3. Notificar al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica la aprobación de los manuales a los que se refiere el punto anterior y solicitar su implementación conforme lo requerido en las disposiciones 4.2 y 4.3 del informe N° DFOE-IFR-IF-13-2016.
4. Requerir al Comité de Vigilancia que, en consonancia y apego a sus funciones y obligaciones establecidas en el Manual de dicho comité, efectúe una revisión semestral de las actuaciones que



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

realice el Fiduciario respecto a la incorporación de recursos en el presupuesto y su debida ejecución e informe al Consejo el resultado de esta revisión. Lo anterior, según las consideraciones señaladas en el oficio 07718-SUTEL-DGF-2016 para el cumplimiento de la *disposición 4.4*.

5. Notificar a la Contraloría General de la República mediante acuerdo certificado el cumplimiento de las disposiciones 4.2, 4.3 y 4.4, según lo establece el Anexo No. 1 del documento de "*Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes*", publicado en Gaceta No. 242 del 14 de diciembre del 2015.

NOTIFÍQUESE

Asimismo, los señores Miembros del Consejo señalan que se requiere que el Comité de Vigilancia, en consonancia y apego a sus funciones y obligaciones establecidas en el Manual de dicho comité, efectúe una revisión semestral de las actuaciones que realice el Fiduciario respecto a la incorporación de recursos en el presupuesto y su debida ejecución e informe al Consejo el resultado de esta revisión todo conforme lo que dicta la disposición 4.4 del tema que les ocupa, razón por la cual con base en los comentarios que se hicieron en esta oportunidad y dada la necesidad de comunicar prontamente el acuerdo que se adopte, conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública, el Consejo decide por mayoría:

ACUERDO 010-060-2016

Requerir al Comité de Vigilancia que, en consonancia y apego a sus funciones y obligaciones establecidas en el Manual de dicho comité, efectúe una revisión semestral de las actuaciones que realiza el Fiduciario respecto a la incorporación de recursos en el presupuesto y su debida ejecución e informe al Consejo el resultado de esta revisión. Lo anterior, según las consideraciones señaladas en el oficio 07718-SUTEL-DGF-2016 para el cumplimiento de la *disposición 4.4*.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

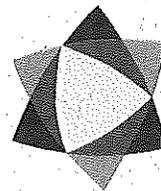
PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 ***Propuesta de Reglamento de Uso Compartido para Infraestructura de Redes Públicas de Telecomunicaciones.***

Ingresan a la sala de sesiones, para analizar este tema, los funcionarios de la Dirección General de Mercados María Fernanda Casafont, Juan Carlos Ovares Chacón y Juan Gabriel García Rodríguez.

De inmediato el señor Presidente a.i. del Consejo, eleva a conocimiento de los señores Miembros el oficio 07441-SUTEL-DGM-2016, del 7 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados remite el informe de atención de posiciones y coadyuvancias presentadas en la audiencia pública del proyecto de "*Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones*".

De inmediato, hizo uso de la palabra el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, para brindar un detalle sobre el particular, dentro del cual se refirió a las posiciones y coadyuvancias

**SESIÓN ORDINARIA 060-2016**
19 de octubre del 2016

recibidas durante la audiencia, de ahí que la idea es que una vez analizadas dichas observaciones, se remita nuevamente la propuesta de Reglamento a aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Luego de hacer ver que este tema fue analizado en una sesión de trabajo convocada para tal efecto, el señor Juan Carlos Ovares Chacón brindó un detalle de las observaciones recibidas durante el proceso de audiencia de parte de los consultados, al tiempo que explica los principales artículos de la propuesta que han generado mayores dudas. Destaca que uno de ellos es el artículo 17, que prevé situaciones que podrían ser problemáticas para el desarrollo del mercado en el futuro, para evitar denegatorias injustificadas de compartición de infraestructuras e imponer el uso compartido de recursos escasos que no son propiedad de operadores de redes públicas de telecomunicaciones y/o proveedores de servicios disponibles al público.

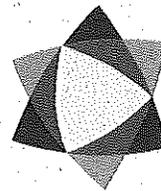
Por otra parte, se refirió a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y que son competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como a las principales argumentaciones que privaron a la hora de redactar el artículo 77. Asimismo, hace mención al artículo 74 de dicha Ley y a los pronunciamientos relacionados que ha emitido la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional.

De inmediato, se tiene un cambio de impresiones sobre el tema de uso compartido de infraestructura y las condiciones de compartición, dentro del cual el señor Jorge Brealey Zamora realiza algunas observaciones sobre la diferencia entre varios modelos de operación de torres para telecomunicaciones: por una parte, el uso compartido entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones (*tower sharing*) y sus variantes (compartición selectiva, compartición separada de recursos, compartición completa a través de *joint ventures*), y por otra parte, la tercerización con terceras partes proveedoras -empresas independientes (*outsourcing to third-party providers, independent tower company*).

Agrega que ambos modelos persiguen el uso de torres, pero con incentivos y esquemas de negocio muy diferentes. El uso compartido de estas infraestructuras viene impulsado por distintos intereses: iniciativa privada-económicos, competencia efectiva y uso eficiente, ambiental, urbanístico, entre otros); así como a distintos niveles: empresarial, gubernamental, municipal, autoridad regulatoria de telecomunicaciones, entre otros. Cada uno de estos modelos define relaciones jurídicas de diferente naturaleza dentro de las cuales las normas legales de orden público delimitan las situaciones jurídicas de los sujetos de estas relaciones (entre operadores y éstos con la autoridad regulatoria y, entre operadores y terceras partes independientes proveedoras de infraestructura).

Añade que el modelo de uso compartido de torres entre operadores (*tower sharing*) puede promoverse o imponerse mediante obligaciones (*mandatory infrastructure sharing between competitors*). El modelo de tercerización (*outsourcing to third party providers*) no está regulado específicamente por ley, por lo que en este contexto considera necesario valorar la interpretación del artículo 77 de la Ley 7593, que sustenta la disposición del artículo 17 de la propuesta del reglamento, en relación con la existencia previa de una norma legal para regular de forma específica, el modelo de tercerización con terceras partes proveedoras -empresas independientes para la provisión de torres.

Por otra parte, las torres, de acuerdo a la Ley 8642, son un recurso escaso por ser consideradas *a priori* por el legislador como una facilidad (instalación) esencial en los mercados de telecomunicaciones (en especial, el móvil), de ahí que se justifica la obligación de acceso (uso compartido) a estos recursos como una regulación *ex ante* (en algunas jurisdicciones incluida la nuestra); sin embargo, esta justificación se fundamenta en la doctrina de las facilidades esenciales, la cual es una doctrina aplicable a recursos (facilidades) considerados esenciales para la prestación de servicios entre "*empresas competidoras*" en un mercado determinado. En este caso, el mercado de servicios de telecomunicaciones móviles, es una regulación específica en materia de telecomunicaciones entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones.

**SESIÓN ORDINARIA 060-2016**
19 de octubre del 2016

En otro orden de ideas, la preocupación real que plantea la norma del artículo 17 de la propuesta del reglamento se concreta más en la eventualidad y potencial interés público que revista el sitio (terreno o ubicación) donde se ubique una torre construida por un proveedor de infraestructura y no un operador de telecomunicaciones. Es así que en virtud del derecho de ocupación tanto del dominio público como privado que tienen los operadores de redes públicas de telecomunicaciones, según artículo 79 de la Ley 7593; ya existe un mecanismo para solventar dichas situaciones. Esta regulación del derecho de ocupación de los operadores junto con el derecho de competencia que prohíbe prácticas monopolísticas -entre las cuales se encuentran los acuerdos de exclusividad o discriminación), son suficientes para fungir como incentivos adecuados para alinear los intereses privados con la satisfacción del interés público.

Finaliza diciendo que estas medidas ya existentes deben valorarse dentro de un análisis sobre la necesidad de más regulaciones sobre actividades que no son de telecomunicaciones y cuyo impacto podría desincentivar inversiones o modificar esquemas de negocio (al asumir riesgos regulatorios adicionales); siendo que hoy en todo el mundo el modelo de tercerización ha sido un modelo de gran beneficio para los operadores móviles de telecomunicaciones.

La señora Méndez Jiménez señala que su preocupación se basa en el hecho de que la Superintendencia de Telecomunicaciones deba definir las condiciones en las que deben prestar el servicio y dentro de estas condiciones el precio al que debe darse, en su concepto, la SUTEL se está involucrando en un negocio de bienes raíces que no tiene nada que ver con ningún operador en el sentido estricto.

El señor Walther Herrera Cantillo señala que, desde el punto de vista de la SUTEL, lo que se debe tutelar es el derecho de los usuarios a tener diversidad de operadores para que brinden el servicio y precisamente por eso en el reglamento está establecido un procedimiento para declarar las torres en esas condiciones como una facilidad esencial. Si bien es cierto, a la hora que se declare de esa forma entrará dentro del régimen de compartición de infraestructura de acuerdo a lo que establece la Ley.

La señora Méndez Jiménez, hace ver que la medida no debe ser discriminatoria.

El señor Camacho Mora, por su parte hace ver que también le preocupa que las condiciones queden a la libre y estas son de carácter técnico y comercial. Le inquieta el hecho de que un operador pueda quedar desamparado.

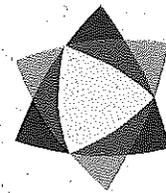
El señor Jaime Herrera Santibañan consulta si dentro de las contribuciones recibidas en la audiencia, las torreras privadas hicieron alguna observación puntual sobre este aspecto, a lo que el señor Herrera Cantillo señala que efectivamente si hicieron observaciones sobre el particular y es precisamente lo que indicaba la señora Méndez Jiménez.

De inmediato, se tuvo un cambio de impresiones sobre el tema de infraestructura esencial, recursos escasos, contratos de exclusividad, condiciones técnicas y económicas y el manejo de estos temas a nivel internacional.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en los comentarios y sugerencias que se hicieron en esta oportunidad, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 011-060-2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07441-SUTEL-DGM-2016, del 7 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados remite el informe de atención de posiciones y coadyuvancias presentadas en la audiencia pública del proyecto de "Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones".
2. Aprobar la nueva versión del "Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones".



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

3. Trasladar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la propuesta del "Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones", para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE

5.2 Informe para la actualización de los cargos de interconexión establecidos en la OIR del Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresa, para analizar el presente tema, la funcionaria de la Dirección General de Mercados, Raquel Cordero Araica.

Continuando con el orden del día de esta sesión, el señor Camacho Mora eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 07284-SUTEL-DGM-2016 del 30 de setiembre del 2016, adjunto al que la Dirección General de Mercados remite un informe sobre la modificación del cargo de interconexión móvil en respuesta a la resolución RCS-059-2014.

De inmediato, el señor Walther Herrera Cantillo brinda un detalle sobre el particular y señala que este tema obedece a un acuerdo adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo 006-052-2016, de la sesión 052-2016, celebrada el 22 de setiembre del 2016, por el cual se instruyó a la Dirección General de Mercados que llevara a cabo la revisión de los cargos de terminación de la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Al respecto, la funcionaria Raquel Cordero Araica se refiere a la propuesta en comentario, dentro de la cual destaca que este estudio se llevó a cabo con base en lo establecido en el Reglamento de acceso e interconexión y la resolución RCS-137-2010, en donde se estableció la metodología para determinar dichos cargos.

Agrega que el insumo es la aplicación del modelo de costos para un operador representativo del mercado con cobertura en todo el país, pero que abastece al 20% de la demanda del mercado con una porción de espectro del 33%.

Por otra parte, los tipos de costos que se consideraron son los costos actuales, las metodologías de atribución de costos totalmente distribuidos, costos incrementales de largo plazo y márgenes de equiproporcionales según sea la categoría de costos a distribuir y se reconocen además los Capex (depreciación y amortización del capital mediante el WACC), los Opex, los costos comunes.

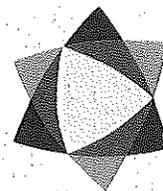
Destaca, además, la propuesta del periodo de ajuste para los cargos de terminación móvil el cual se aplicaría en los años indicados de manera escalonada.

Asimismo, se hizo ver la necesidad de declarar el informe como un documento de trabajo de carácter confidencial, de forma tal que los señores Miembros del Consejo cuenten con mayor tiempo para su análisis y se pueda convocar a una sesión de trabajo para analizarlo y luego de esta reunión llevar a cabo una sesión extraordinaria el 28 de octubre del 2016 para su análisis nuevamente.

Después de analizar el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en los comentarios y sugerencias que se hicieron en esta oportunidad, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 012-060-2016

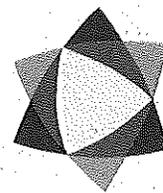
CONSIDERANDO QUE:

**SESIÓN ORDINARIA 060-2016**
19 de octubre del 2016

- I. Mediante acuerdo 006-052-2016 de la sesión 052-2016, celebrada el 22 de setiembre del 2016, se instruyó a la Dirección General de Mercados que iniciara la revisión de los cargos de terminación en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- II. Mediante oficio 07284-SUTEL-DGM-2016 del 30 de setiembre del 2016, la Dirección General de Mercados remite un informe sobre la modificación del cargo de interconexión móvil en respuesta a la resolución RCS-059-2014.
- III. Los documentos de informes, estudios, opiniones o cualquier otro de carácter preparatorio, borrador, proyectos, durante la fase preparatoria y de estudios previo al procedimiento sancionador o para la toma de una decisión regulatoria, se deben considerar de trabajo y reservados o de acceso restringido. Lo anterior tiene como objetivo proteger el proceso de toma de decisiones de la Sutel, lo cual constituye en la legislación y jurisprudencia comparada una exclusión justificada del acceso a la información de la Administración Pública. Nuestra jurisprudencia ha estimado que los proyectos de resoluciones y los dictámenes o criterios de los órganos consultivos o asesores, son reservados o de acceso restringido hasta tanto no sean conocidos por el órgano decisor a quien se dirigen los proyectos o criterios, o los documentos se agreguen al expediente respectivo. La justificación se sustenta en el fin de fomentar las discusiones abiertas entre los subordinados y sus superiores jerárquicos sobre asuntos administrativos y, proteger la información frente a una divulgación prematura antes de llegar a una decisión final, evitando así la confusión del ciudadano que podría resultar de la divulgación de razonamientos y opiniones que no se utilicen como fundamento de la decisión final (ver en ese sentido, Ricardo García Macho, "Derecho administrativo de la información y administración transparente." Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 219). Esta misma doctrina señala que las Administraciones "realizan de forma constante y correcta un proceso continuado de auto-evaluación, proceso que generará memorándums que contienen recomendaciones que no llegan a madurarse y convertirse en decisiones administrativas." (idem.) Transcurrida esta fase de investigación, análisis, elaboración de estudios preliminares e informe preliminar para consulta, se pone a disposición de terceros y en cumplimiento de la transparencia y participación ciudadana, los documentos que forman parte de la consulta y el respectivo expediente. En este sentido, la doctrina señala "que el proceso de toma de decisiones requiere en ocasiones una cierta reserva o secreto para permitir valorar sin presiones las circunstancias del caso y que evite también la difusión de rumores contradictorios, habiendo también casos en que esa reserva o secreto debe mantenerse hasta el momento en que la decisión se formula con plena eficacia" (F. Sainz Moreno, "Secreto y transparencia", en Estudios para la reforma de la Administración Pública, INAP, Madrid, 2004, p.176.).

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 07284-SUTEL-DGM-2016 del 30 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados remite un informe sobre la modificación del cargo de interconexión móvil en respuesta a la resolución RCS-059-2014. Asimismo, se indica de acceso restringido en el presente asunto, los documentos de informes, estudios, opiniones o cualquier otro de carácter preparatorio, borrador, proyectos, durante la fase preparatoria o de investigación previo a la decisión final y se deben considerar documentos de trabajo o de acceso limitado por su carácter preliminar.
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que convoque a una sesión de trabajo, con los Miembros del Consejo y Asesores para analizar el informe sobre la modificación del cargo de interconexión móvil en respuesta a la resolución RCS-059-2014, al cual se refiere el párrafo anterior.
3. Convocar a una sesión extraordinaria el próximo viernes 28 de octubre del 2016, con el fin de proceder a aprobar *el informe sobre la modificación del cargo de interconexión móvil en respuesta a la resolución RCS-059-2014, una vez llevada a cabo la sesión de trabajo indicada en el numeral anterior.*



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.3 Asignación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY, S. A.

A continuación, el señor Presidente a.i. del Consejo eleva para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 07639-SUTEL-DGM-2016 del 14 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados remite el Informe sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la prestación del servicio de cobro revertido, numeración 800's presentada por la empresa CALLMYWAY NY, S. A.

Acto seguido, el señor Walther Herrera Cantillo brinda una explicación sobre el particular, destacando que el informe indicado se rinde en cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Dirección en los artículos 43 y 44, literales k) y m) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

Agrega que de conformidad con lo que establece tanto el Plan Nacional de Numeración en su artículo 24 y en aplicación del procedimiento establecido para tales efectos por parte de la SUTEL en la resolución RCS-590-2009 (considerando XIII numerales 1), 2) y 3)), modificados mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, se ha tenido por acreditado que la gestión presentada por la empresa CALLMYWAY NY, S. A., ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el procedimiento de asignación de recursos de numeración, razón por la cual se sugiere su aprobación.

Finaliza diciendo el señor Herrera Cantillo que, por tratarse de un tema de numeración y dada la necesidad de que el operador pueda iniciar cuanto antes con la utilización de dicha numeración, se solicita que, con base en lo establecido en el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo sea adoptado en firme.

Analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo indicado por la Dirección General de Mercados en su oficio 07639-SUTEL-DGM-2016 resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 013-060-2016

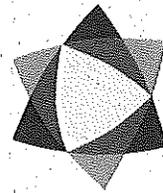
1. Dar por recibido el oficio 7639-SUTEL-DGM-2016 del 14 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados remite el Informe sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la prestación del servicio de cobro revertido, numeración 800's presentada por la empresa CALLMYWAY NY, S. A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-224-2016

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE COBRO REVERTIDO NUMERACIÓN 800 A FAVOR DE CALLMYWAY NY, S. A.”

EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

1. Que mediante oficio 249_CMW_16 (NI-10543-2016) recibido el 27 de septiembre de 2016, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración para el servicio de cobro revertido, numeración 800:
 - Un (1) número 800-8001010 para ser utilizado por MEDIA INTERACTIVA S.A.
2. Que mediante el oficio 7639-SUTEL-DGM-2016 del 14 de octubre de 2016, la Dirección General de Mercados rindió informe mediante el cual acredita que en este trámite el operador CallMyWay NY, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su respectiva recomendación.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

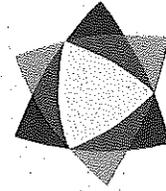
CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Sutel debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET), corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el diario oficial La Gaceta, número 9 del 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Sutel dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 07639-SUTEL-DGM-2016, indica que en estos casos el operador CallMyWay NY, S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2. Sobre la solicitud del número especial para la prestación del servicio de cobro revertido: 800-8001010.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez y no en bloques.*



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del operador CallMyWay NY, S.A., según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Nombre Comercial	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	800-8001010	CallMyWay NY, S.A.	MEDIA INTERACTIVA S.A.

- Al contar con numeración asignada para el servicio del número 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número: 800-8001010 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Por consiguiente, se tiene que el número 800-8001010 se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda la asignación a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cedula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	8001010	40004286	800-8001010	✓	CallMyWay NY, S.A.	MEDIA INTERACTIVA S.A.

(...)"

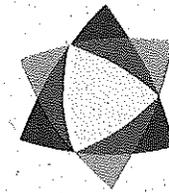
- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al operador CallMyWay NY, S.A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Superintendencia.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

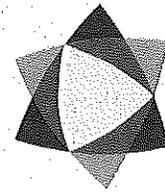
**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Asignar al operador CallMyWay NY, S. A., cédula de persona jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:


SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

Servicio Especial	Número Comercial (7 DÍgitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	8001010	40004286	800-8001010	Si	CallMyWay NY, S.A.	MEDIA INTERACTIVA S.A.

2. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y de toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en ésta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.
4. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al operador CallMyWay NY, S. A. con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
8. Apercibir al operador CallMyWay NY, S. A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y a lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá a recuperar del recurso numérico asignado y/o a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del operador CallMyWay NY, S.A., en



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5.4 Posposición de temas de las Direcciones Generales de Operaciones y Calidad.

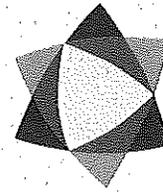
De inmediato, en atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular y tomando en cuenta lo avanzado de la hora, los señores Miembros del Consejo hicieron ver la conveniencia de convocar a una sesión extraordinaria el jueves 20 de octubre del 2016, con el fin de proceder a analizar los temas incluidos en esta sesión por parte de las Direcciones Generales de Operaciones y Calidad, de conformidad con el siguiente detalle:

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2016.
- 6.2 Estados Financieros al 30 de setiembre del 2016.
- 6.3 Cancelación de la capacitación Cybertch Panamá de Natalia Salazar.
- 6.4 Cumplimiento acuerdo 009-043-2016 costos de representaciones en reuniones de la OCDE para Daniel Quirós y don Manuel Emilio Ruíz. y cambio de tiquete del señor Manuel Emilio Ruíz para poder asistir a la "7th Meeting of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD)", a efectuarse en París, Francia, los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2016.
- 6.5 Capacitación en Técnicas Avanzadas de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública para el funcionario Adrián Mazón.
- 6.6 Capacitación en el Simposio y Taller de la UIT sobre sistemas de regulación y comunicación de satélites pequeños, para el funcionario Daniel Castro.
- 6.7 Informe de nombramiento concurso 014-SUTEL-2016, Gestor Profesional en Telecomunicaciones- Espectro-DGC.
- 6.8 Modificación presupuestaria 13-DGM-2016

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 Recomendación de homologación del contrato de Fibernet.
- 7.2 Atención al oficio N° JAM-FFA-240-2016 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica sobre consulta del señor Mario Alberto Mazariegos Palacino.
- 7.3 Representación internacional XXVIII Reunión del CCP. II República Dominicana, del 29 noviembre al 02 de diciembre del 2016.
- 7.4 Invitación para participar en el evento CariCam en Miami-USA, del 14 al 16 de noviembre de 2016.
- 7.5 Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de radioaficionados (16 radioaficionados).
- 7.6 Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de radioaficionados (4 radioaficionados).
- 7.7 Dictámenes técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta (7 empresas).



SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

- 7.8 *Dictamen técnico solicitud permiso uso de bandas especiales del servicio de comunicación aeronáutica en los equipos de radiocomunicación de la empresa Vuela Aviación S.A.*
- 7.9 *Dictámenes técnicos para el otorgamiento de enlaces del servicio fijo en las bandas de asignación no exclusiva (4 empresas).*
- 7.10 *Modificación de dictamen técnico a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Azucarera El Palmar S.A. (138 MHz a 174 MHz).*
- 7.11 *Respuesta a las observaciones recibidas en la consulta pública de la "Actualización del procedimiento para el cálculo del canon de **reserva del espectro**" y **propuesta de nueva resolución**.*

Después de analizado el tema y tomando en cuenta la urgencia de analizar los temas a la brevedad, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, se hace ver la necesidad de adoptar el presente acuerdo en firme.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 014-060-2016

Convocar a una sesión extraordinaria el jueves 20 de octubre del 2016, con el fin de proceder a analizar los temas de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Calidad, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:

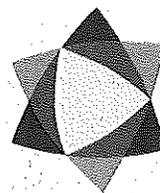
6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 *Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2016.*
- 6.2 *Estados Financieros al 30 de setiembre del 2016.*
- 6.3 *Cancelación de la capacitación Cybertch Panamá de Natalia Salazar.*
- 6.4 *Cumplimiento acuerdo 009-043-2016 costos de representaciones en reuniones de la OCDE para Daniel Quirós y don Manuel Emilio Ruíz, y cambio de tiquete del señor Manuel Emilio Ruíz para poder asistir a la "7th Meeting of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD)", a efectuarse en París, Francia, los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2016*
- 6.5 *Capacitación en Técnicas Avanzadas de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública para el funcionario Adrián Mazón.*
- 6.6 *Capacitación en el Simposio y Taller de la UIT sobre sistemas de regulación y comunicación de satélites pequeños, para el funcionario Daniel Castro.*
- 6.7 *Informe de nombramiento concurso 014-SUTEL-2016, Gestor Profesional en Telecomunicaciones- Espectro-DGC.*
- 6.8 *Modificación presupuestaria 13-DGM-2016*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 *Recomendación de homologación del contrato de Fibernet.*
- 7.2 *Atención al oficio N° JAM-FFA-240-2016 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica sobre consulta del señor Mario Alberto Mazariegos Palacino.*
- 7.3 *Representación internacional XXVIII Reunión del CCP.II República Dominicana, del 29 noviembre al 02 de diciembre del 2016.*
- 7.4 *Invitación para participar en el evento CariCam en Miami-USA, del 14 al 16 de noviembre de 2016.*
- 7.5 *Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de radioaficionados (16 radioaficionados).*
- 7.6 *Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de radioaficionados (4 radioaficionados).*
- 7.7 *Dictámenes técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta (7 empresas).*

Nº 37663



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN ORDINARIA 060-2016
19 de octubre del 2016

- 7.8. *Dictamen técnico solicitud permiso uso de bandas especiales del servicio de comunicación aeronáutica en los equipos de radiocomunicación de la empresa Vuela Aviación S.A.*
- 7.9. *Dictámenes técnicos para el otorgamiento de enlaces del servicio fijo en las bandas de asignación no exclusiva (4 empresas).*
- 7.10 *Modificación de dictamen técnico a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Azucarera El Palmar S.A. (138 MHz a 174 MHz).*
- 7.11 *Respuesta a las observaciones recibidas en la consulta pública de la "Actualización del procedimiento para el cálculo del canon de reserva del espectro" y propuesta de nueva resolución.*

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 20:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRÉSIDENTE A.I. DEL CONSEJO